

Informe secretarial. Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022), al Despacho el presente Proceso Ordinario No 2021-00290, informando que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, allegaron escritos de contestación a la demanda. Sírvasse proveer.

NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a efectuar el estudio de la forma y los requisitos de las contestaciones de la demanda allegadas, se advierte que, no obran dentro de las diligencias acta de notificación personal por parte de las pasivas.

No obstante, y tal como se anotó en precedencia a folios 126 a 352 obran las respectivas contestaciones de demanda, así como los correspondientes mandatos de representación judicial, en consecuencia y atendiendo las prescripciones contempladas en el artículo 301 del C.G.P se **TIENEN POR NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda a de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Ahora, dicho lo anterior, se tiene que los escritos de contestación allegados por las pasivas cumplen con lo establecido en el artículo 31 del C.P.L y S.S.

Por lo anterior, se **TIENE POR CONTESTADA**, la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Se reconoce **PERSONERÍA** adjetiva para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, a la sociedad **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S.**, identificada con NIT. N°.900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada **CLAUDIA LILIANA VELA**, identificada con C.c. N°. 65.701.747 y T.P. N°.123.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública N°. 3368 de la Notaría 9 del Circulo de Bogotá D.C., y a la Dra. **BELCY BAUTISTA FONSECA**, identificada con C.C. 1.020.748.898 y T.P No. 205.097 como apoderada sustituta de la entidad demandada, de conformidad con el poder conferido obrante en el plenario.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar como apoderada de la AFP Porvenir S.A., a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, identificada con Nit. N°. 830515294-0, en los términos y para los efectos de la escritura pública N°. 2232 de la Notaría 18 del Circulo de Bogotá D.C., y a la Dra. **BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL**, identificada con C.c. N°. 1.121.914.728 y T.P. N° 288.455 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a **JUAN CAMILO GARCÍA CÁRDENAS**, identificado con C.c. N°. 1.014.220.553 y T.P. N° 269.179 del C. S. de la J., como apoderado sustituto de la parte demandante **LUIS AUGUSTO PEÑA PEDRAZA** en los términos y para los efectos del poder conferido.

En consecuencias, al verificar que se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **lunes veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés a partir de las dos de la tarde (2:00 PM)**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de Microsoft Teams. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail u Outlook.
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el Software Teams.
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente usar audífonos y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias)
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado “Unirse a reunión de Microsoft Teams”.
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales ([PROTOCOLO AUDIENCIAS JUZ 34 LAB CTO BTA.pdf](#))

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 612 del C.G.P., **VINCULESE** a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 17 de noviembre de 2022.

Por ESTADO N° 138 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBey MUÑOZ JARA
Secretario